

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

5737

REAL DECRETO 451/1980, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila) de un inmueble de 797 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos noventa y siete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila) de un inmueble sito en el mismo término municipal, calle de los Mártires, número treinta y cinco, de setecientos noventa y siete metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, Arroyo de las Puenteceñas; al Sur, carretera de Cebreros; al Este, comunidad de propietarios de las viviendas de los hermanos Morales, y Oeste, calle de los Mártires.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

5738

REAL DECRETO 452/1980, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, denominado «Lote Cuartel», que linda: al Norte, camino de servicio de heredades; al Sur, propiedad de don Manuel Rivero y carretera nacional seiscientos diez; al Este, finca de la que se segregará, y Oeste, con camino de servicio de heredades.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil novecientos trece, libro ciento trece, folio doscientos treinta y tres, finca número nueve mil novecientos setenta y uno.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

5739

REAL DECRETO 453/1980, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por don César, don Ismael, doña Carmen y doña Araceli Colmenero Moreno de un inmueble de 15.160 metros cuadrados, sito en término municipal de Quintana del Puente (Palencia), con destino a los servicios de la colonia infantil «General Varela».

Por don César, don Ismael, doña Carmen y doña Araceli Colmenero Moreno ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil ciento sesenta metros cuadrados, sito en término municipal de Quintana del Puente (Palencia), con destino a los servicios de la colonia infantil «General Varela».

Por el Ministerio de Defensa se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don César, don Ismael, doña Carmen y doña Araceli Colmenero Moreno, de un inmueble sito en el término municipal de Quintana del Puente (Palencia), de quince mil ciento sesenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: al Norte, colonia infantil «General Varela»; al Este, carretera de Salamanca a Burgos; al Oeste, colonia infantil «General Varela», y Sur, carretera de Quintana del Puente a Valbuena.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil cuatrocientos ocho, libro diecinueve, folio ciento trece, finca número mil novecientos cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a los servicios de la colonia infantil «General Varela».

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Defensa, para los servicios de la colonia infantil «General Varela», dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

5740

REAL DECRETO 454/1980, de 8 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Montoro (Córdoba) en favor de su ocupante.

Don Manuel Lara Vega ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.